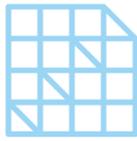


ACUERDO No. 2021-003-IAEN-R

EL RECTOR DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina que es deber primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación (...);
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República entre otros principios establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde a los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la norma constitucional;
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 5 señala que: “Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución”;
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior en la Disposición General Novena reconoce al Instituto de Altos Estudios Nacionales IAEN como “la Universidad de posgrado del Estado, especializada en políticas públicas con la misión de formar, capacitar y brindar educación continua, principalmente a las y los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública.”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 393, de fecha 15 de mayo del 2018, el Señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador designa al doctor Marcelo Fernando López Parra para que desempeñe el cargo de Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales IAEN;
- Que,** el Presidente de la República del Ecuador expidió los decretos Nos. 1017 de 16 de marzo de 2020 y 1052 de 16 de mayo de 2020, con los cuales se estableció el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional debido al Coronavirus (COVID –19);
- Que,** el artículo 8 de la Resolución No. 046-2020 del Consejo de Educación Superior, como normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas, autoriza



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

a las IES modificar temporalmente los procesos de titulación para atender la emergencia sanitaria;

Que, mediante Acuerdo Nro. 2020-007-IAEN-R de 09 de abril de 2020, se expidió el Instructivo transitorio para la titulación virtual de los estudiantes del IAEN mientras dure la crisis sanitaria y medidas de emergencia por la pandemia provocada por el COVID - 19;

Que, desde la expedición del Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020 hasta la presente fecha, la Universidad ha implementado la automatización del proceso de titulación y el Consejo Académico Universitario ha expedido el Reglamento de Titulación que incluye la titulación virtual;

Que, el 20 de septiembre de 2020 perdió vigencia el estado excepción dispuesto mediante decretos ejecutivos No. 1017 y 1052;

Que, el IAEN se encuentra operativo y adaptado a la nueva normalidad en sus procesos académicos y docentes por lo que es necesario rehabilitar los plazos académicos relacionados a los procesos de titulación garantizando la salud de su comunidad académica, observando las medidas preventivas en el cuidado de la salud;

Que, de acuerdo con el artículo 34 numeral 11 del Estatuto del Instituto de Altos Estudios Nacionales, es atribución del Rector el expedir acuerdos, instructivos, manuales internos y normas operativas de organización y funcionamiento institucional, y,

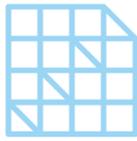
En ejercicio de las funciones y atribuciones que le confiere el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, el Decreto Ejecutivo No. 393, de 15 de mayo de 2018 y el Estatuto del IAEN:

ACUERDA:

Artículo 1.- Disponer, a partir de la fecha de expedición de este Acuerdo, la rehabilitación de los términos para la presentación de los trabajos de titulación que fueron suspendidos por la Disposición General Cuarta del Acuerdo No. 2020-007-IAEN-R, de 09 de abril de 2020.

Esta rehabilitación de los términos será observada por los estudiantes que no requieran de investigación de campo en el desarrollo de sus trabajos de titulación, quienes contarán con el término de 30 días, a partir de la presente fecha, para el cumplimiento de esta obligación. De no hacerlo, los estudiantes deberán acogerse a las prórrogas previstas en la normativa interna de la Universidad.

Artículo 2.- Respecto a los estudiantes cuyos trabajos de titulación requieren de técnicas de investigación de campo, se procederá de la siguiente manera:



1. Los coordinadores de cada programa, tanto profesionalizantes como de investigación, deberán identificar entre sus estudiantes coordinados quienes estén elaborando trabajos de titulación que incluyan técnicas de investigación de campo. Los estudiantes que requieran de investigación de campo para el desarrollo de sus trabajos de titulación, conjuntamente con su tutor, remitirán una carta dirigida al Comité Académico de Unidades de Titulación indicando si es posible, o no, la adaptación de las técnicas de investigación de campo a modalidad virtual, o, en su defecto, adoptar otras técnicas que no requieran llevarse a cabo in situ o en contacto presencial con las personas.
2. Si la adaptación es posible, deberán adjuntar a la carta una reforma al diseño metodológico del plan de trabajo de investigación que fue aprobado, reemplazando las técnicas de investigación de campo por otras, o virtualizándolas.

Los estudiantes que adapten las técnicas de investigación de campo a modalidad virtual, o las reemplacen por otras, contarán con tres meses de plazo para finalizar su trabajo de titulación, contado a partir de la fecha de expedición del presente Acuerdo.

3. Si la adaptación no es posible, se sujetará a las siguientes disposiciones:

a) Programas de investigación y programas profesionalizantes que no contemplen entre sus opciones de titulación el examen complejo.- Los estudiantes que cursen estos programas deberán reformular el plan de trabajo de titulación íntegro y reemplazarlo por una investigación que pueda ser satisfactoria sin incurrir en técnicas de investigación de campo. El Comité Académico de Titulación aprobará el plan reformulado en un término máximo de 15 días.

Los estudiantes de programas de investigación contarán con dos periodos académicos para desarrollar su trabajo de titulación con el plan reformulado, y los estudiantes de programas profesionalizantes contarán con un periodo académico; en ambos casos los plazos se contarán a partir de la fecha de expedición de este Acuerdo.

En caso de no culminar el trabajo de investigación en los tiempos previstos, deberán acogerse a las prórrogas contempladas en el Reglamento de Titulación del IAEN.

b) Programas profesionalizantes que contemplen entre sus opciones de titulación el examen complejo.- Los estudiantes que cursen estos programas solicitarán al Comité Académico de Unidad de Titulación, a través del Coordinador del programa, la aprobación de la reformulación íntegra del plan de trabajo de investigación en la forma y con los plazos previstos en el literal a) de este artículo para los programas profesionalizantes; o, la autorización del cambio de opción de titulación a examen complejo, el que se rendirá en un



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

máximo de 4 meses plazo a partir de la expedición de este Acuerdo siguiendo la normativa interna que regula estos exámenes. El Coordinador diseñará un plan de contingencia para la preparación de los estudiantes que migren a la opción de examen complejo y se encargará de supervisar su ejecución, lo que será informado al Comité Académico de Unidad de Titulación.

Las solicitudes serán atendidas por el Comité Académico de Unidad de Titulación en el término de 15 días.

DISPOSICIÓN GENERAL

Única.- Las disposiciones previstas en este Acuerdo se aplicarán únicamente a los estudiantes de los programas de investigación y profesionalizantes que debían presentar su trabajo de titulación finalizado desde el 09 de abril de 2020 hasta la fecha de expedición del presente Acuerdo, en tanto cuenten con un tutor designado. En caso de no contar con la asesoría académica de un tutor, los plazos y términos previstos en el articulado de este Acuerdo empezarán a transcurrir a partir de la fecha en que el Comité Académico de Unidad de Titulación por programa de la Escuela a la que pertenezcan los estudiantes nombre un tutor, lo cual no podrá sobrepasar el término máximo de 15 días a partir de la expedición de este Acuerdo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

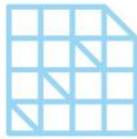
Única.- Disponer al Vicerrectorado que en el término de 30 días se expidan los lineamientos para la ejecución de las opciones de titulación previstas en el Reglamento de Titulación del IAEN expedido el 08 de enero de 2021.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Se deroga expresamente el Acuerdo No. 2020-007-IAEN-R, de 09 de abril de 2020, mediante el cual se expidió el Instructivo transitorio para la titulación virtual de los estudiantes del IAEN mientras dure la crisis sanitaria y medidas de emergencia por la pandemia provocada por el COVID - 19.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Encárguese a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo, cuya ejecución corresponde a todas las autoridades académicas, escuelas y unidades administrativas del IAEN.



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

La difusión de este instrumento normativo estará a cargo de la Dirección de Comunicación Social. Los Coordinadores de los programas académicos deberán remitir este instructivo a todos los estudiantes a través de correo electrónico, particularmente a aquellos que se encuentren en la fase de titulación.

El presente Instructivo entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en el Rectorado del Instituto de Altos Estudios Nacionales, a los 24 días del mes de febrero de 2021.



Dr. Marcelo Fernando López Parra
RECTOR

INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES